

Es copia simple sacada á solicitud del Señor Tesorero General del Estado.—Monterrey, á veinticinco de Octubre de mil novecientos cuatro.—T. Crescencio Pacheco. N. P. Rúbrica.

Secretaría del Gobierno del Estado de Nuevo León.—Sección 3ª.—Gobernación y Guerra.—Circular número 60.—Autorizado el Lic. y Escribano Público Señor Manuel Garza Campos para ejercer el notariado, se le designó esta Municipalidad para que dentro de su jurisdicción ejerza sus funciones relativas, siendo por lo tanto diez las Notarías que hay en el Estado, como sigue:

Seis en Monterrey, que desempeñarán los Escribanos Públicos Señores Tomás C. Pacheco, Miguel de Luna, Francisco L. Pérez, Diódoro de los Santos, Lic. Crispiniano Madrigal y Lic. Manuel Garza Campos:

Una en Cadereita Jiménez á cargo del Escribano Público Señor José Ascención García Leal:

Una en Linares á cargo del Escribano Público Jesús García Garza.

Una en Santiago á cargo del Escribano Público Señor Andrés Marroquin.

Una en Lampazos á cargo del Escribano Público Señor Lic. Manuel Jiménez.

Lo digo á Ud. por acuerdo del Señor Gobernador para su inteligencia y fines consiguientes, quedando en espera de que se sirva acusar recibo de la presente.

Libertad y Constitución. Monterrey, 26 de Oc-

tubre de 1904.—El Secretario de Gobierno, Ramón G. Chávarri.—Al C. Alcalde 1º de

*BERNARDO REYES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, á todos sus habitantes, hago saber: que el H. Congreso del mismo, ha decretado lo que sigue:*

NUM. 54.—El XXXII Congreso Constitucional del Estado, representando al pueblo de Nuevo León, decreta:

“Artículo único.—Se aprueban las resoluciones del Ejecutivo, de 20 de Noviembre de 1902 y 18 de igual mes de 1903, que prorrogan por tres meses y un año, respectivamente, el plazo que se acordó al Sr Richard N. Oakman, en contrato de 24 de Agosto de 1901, para la instalación en esta Ciudad, de una fabrica de gas, que produzca luz, fuerza y calor.

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salón de sesiones del H. Congreso, en Monterrey, á los veintin días del mes de Octubre de mil novecientos cuatro.—*P. Benítez Leal*, Diputado Presidente.—*A. Larigue*, Diputado secretario.—*A. Botello*, Diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterrey, Noviembre 4 de 1904.—*B. Reyes*.—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.

*BERNARDO REYES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, á todos sus habitantes, hago saber: que el H. Congreso del mismo, ha decretado lo que sigue:*

“NUM. 55.—El XXXII Congreso Constitucional del Estado, representando al pueblo de Nuevo León, decreta:

“Se admite al C. Lic. Andrés Dávila, la renuncia que hace del cargo de Juez de Letras de la 3ª fracción judicial.”

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso, en Monterrey, á los veintiocho días del mes de Octubre de 1904.—*P. Benítez Leal, Diputado presidente.—A. Lartigue, Diputado secretario.—A. Botello Diputado, secretario.*”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterrey, Noviembre 4 de 1904.—*B. Reyes.—Ramón G. Chávarri, Secretario.*

---

*BERNARDO REYES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, á todos sus habitantes, hago saber: que el H. Congreso del mismo, ha decretado lo que sigue:*

“NUM. 56.—El XXXII Congreso Constitucional del Estado, representando al pueblo de Nuevo León, decreta:

“Se admite al C. Lic. Luis Treviño, la renuncia que hace del cargo de Juez de Letras de la 4ª fracción judicial.”

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso, en Monterrey, á los veintiocho días del mes de Octubre de mil novecientos cuatro.—*P. Benítez Leal, Diputado presidente.—A. Lartigue, Diputado secretario.—A. Botello, Diputado secretario.*”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterrey, Noviembre 4 de 1904.—*B. Reyes.—Ramón G. Chávarri, Secretario.*

---

*BERNARDO REYES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, á todos sus habitantes, hago saber: que el H. Congreso del mismo, ha decretado lo que sigue:*

“NUM. 57.—El XXXII Congreso Constitucional del Estado, representando al pueblo de Nuevo León, decreta:

Artículo 1.º — Se aprueba, y se eleva, por lo mismo, al rango de ley, el contrato para el servicio de agua y drenaje y aprovechamiento de aguas para riegos y fuerza motriz, que con fecha 19 de Octubre último, celebró el C. Gobernador, en representación del Estado y del Municipio de esta Capital, con los Señores James D. Stocker y William Walker.

Artículo 2º—Se aprueban los planos de las obras, anexos al contrato, los cuales pueden ser modificados en sus detalles por los Contratistas con autorización del Gobierno, si á juicio de éste demandare tales modificaciones en el curso del trabajo.

Artículo 3º—Para aprobar los nuevos planos, que se acompañarán con presupuesto de gastos, sobre obras de ampliación á que se refiere el artículo sexto del contrato, el Ejecutivo pedirá en cada caso autorización á la Legislatura.

Artículo 4º—Los Contratistas deberán presentar al Gobierno, antes de dar principio á la construcción de las obras á que el contrato-concesión se refiere, una cuenta de los gastos que hayan hecho hasta el día del otorgamiento de la respectiva escritura en pago de honorarios y otros, á profesionistas, comités, etc., á los cuales se hace mérito en la fracción tercera del artículo 31 del contrato. Si tal cuenta no fuere aprobada, los Contratistas podrán desprenderse de las obligaciones que el repetido contrato les impone, sin que pierdan los..... 12,000.00 (doce mil pesos), que les sirven de garantía; quedando el Gobierno, libre de las obligaciones recíprocas correspondientes.

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes correspondan.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Monterrey, á los dos días del mes de Noviembre de mil novecientos cuatro.—*Andrés Noriega*, Diputado presidente.—*R. E. Treviño*, Diputado secretario.—*Arnulfo Berlanga*, Diputado

secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterrey, Noviembre 8 de 1904.—*B. Reyes*.—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.

El contrato á que se refiere el anterior decreto, es el siguiente:

*MINUTA DE CONTRATO celebrado entre el Sr. General Don Bernardo Reyes, Gobernador del Estado de Nuevo León, en representación de éste, que en adelante se denominará el Gobierno, y del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, que asimismo se llamará la Municipalidad, por una parte, y los Sres. James D. Stoker y William Walker á los quz en adelante se dará el nombre de Contratistas, por la otra, con el fin de establecer el servicio de agua y drenaje en dicha Ciudad.*

## CAPITULO PRIMERO.

### DE LAS OBRAS Y SU EJECUCION.

Artículo 1.—Se autoriza á los Señores James D. Stoker y Willian Walker, para que por sí ó por la compañía que al efecto organicen en la República Mexicana ó en el extranjero, construyan y exploten en la Ciudad de Monterrey, un sistema de drenaje y el servicio de aguas.

Se les autoriza igualmente para que puedan explotar las aguas como fuerza motriz y para la generación de fuerza eléctrica, y para que los sobrantes de agua que no hubiere necesidad de usar